

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 66001-1-23-2812 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-220723
ESTRATO 5
SOLICITUD MODIFICACIÓN

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021, Y,

CONSIDERANDO

- A. Que CERRITOS CONSTRUCCIONES S.A.S, identificado con NIT, 901277453-0, representado legalmente por Felipe Mejía Lamprea, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.010.248, en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso Cerritos Mall de Fiduciaria Bancolombia, solicitó modificación a la Resolución N° 66001-1-21-1582 Licencia urbanística de Urbanización y Construcción de julio 2 de 2021, con radicado en legal y debida forma del **noviembre 16 del 2022**, correspondiente a la etapa 3 del proyecto "**CERRITOS MALL**".
- B. Que de acuerdo con lo establecido en el Plan Parcial de expansión urbana La Malicia – La Paz – Decreto 793 de 2020, el reparto de cargas y beneficios del Plan Parcial quedara de la siguiente manera:

UNIDADES	PARTICIPACION APROV. %	TOTALES
UAU 1	6,0%	\$ 727.632.833,77
UAU 2	24,0%	\$ 2.935.776.143,60
UAU 3	9,9%	\$ 1.206.767.654,99
UAU 4	18,2%	\$ 2.221.924.895,12
UAU 5	6,6%	\$ 805.161.290,41
UAU 6	17,7%	\$ 2.158.325.355,73
UAU 7	17,7%	\$ 2.159.738.569,08
TOTALES	100%	\$ 12.215.326.742,70

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 66001-1-23-2812 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-220723
ESTRATO 5
SOLICITUD MODIFICACIÓN

C. Que los documentos cumplen con las normas establecidas,

RESUELVE

Artículo 1º Conceder modificación a Licencia de Urbanización aprobada en la Resolución N° 66001-1-21-1582 Licencia urbanística de Urbanización y Construcción de julio 2 de 2021, para la etapa 3 del proyecto "**CERRITOS MALL**", ubicado en el predio VÍA CERRITOS PEREIRA ENTRE ENTRADAS 14 Y 15 PARQUE CONSOTA SONESTA HOTEL CERRITOS HOME - Unidad de Actuación Urbanística 6 Plan Parcial La Malicia – La Paz, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 290-233116** y ficha catastral **No. 660010002000000040026000000000**, quedando de la siguiente manera:

AREA BRUTA DEL LOTE	11.232,15
AREA SUELO DE PROTECCION	2.501,23
AREA DE AFECTACION VIAL	1.536,32
ESPACIO PUBLICO	255,00
AREA VIA DE ACCESO LOTE 3	323,93
AREA NETA	6.615,67
INDICE DE OCUPACION	0,79
TOTAL AREA NETA UTIL	5.292,53
INDICE DE CONSTRUCCION PLAN PARCIAL	2,40
INDICE DE CONSTRUCCION CERRITOS MALL	2,13

AREAS DE OCUPACION 1 PISO		% SOBRE AREA NETA
URBANISMO	1.417,40	21%
AREAS CONSTRUIDAS PRIMER PISO	5.198,27	79%
TOTAL AREA NETA	6.615,67	100%

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 66001-1-23-2812 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-220723
ESTRATO 5
SOLICITUD MODIFICACIÓN

La presente licencia de Urbanización acoge el efecto dispuesto por el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.16 del decreto 1077 de 2015, que dispone lo siguiente:

"(...) Cuando la subdivisión de predios para urbanizar o parcelar haya sido aprobada mediante la respectiva licencia de urbanización o parcelación, no se requerirá adicionalmente de la licencia de subdivisión.(...)"

Artículo 2°

Conceder modificación a Licencia de Construcción aprobada en la Resolución N° 66001-1-21-1582 Licencia urbanística de Urbanización y Construcción de julio 2 de 2021, ubicado en el predio VÍA CERRITOS PEREIRA ENTRE ENTRADAS 14 Y 15 PARQUE CONSOTA SONESTA HOTEL CERRITOS HOME - Unidad de Actuación Urbanística 6 Plan Parcial La Malicia – La Paz, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 290-233116** y ficha catastral **No. 660010002000000040026000000000**, quedando de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS RESUMEN PROYECTO CENTRO COMERCIAL CERRITOS					
PISO	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolución 66001- 1-21-1582	ÁREA CONSTRUÍDA (m2) A LICENCIAR	AREA DE AMPLIACION M2	AREA DE ADECUACION M2	AREA DE MODIFICACION
S3	1.841,98	1.841,98	0,00	97,60	43,40
S2	5.037,81	5.065,77	27,96	123,36	200,70
S1	5.544,94	5.617,15	72,21	0,00	845,18
P1	5.154,14	5.198,27	44,13	42,00	53,30
MZ	407,39	424,97	17,58	0,00	0,00
P2	4.635,53	4.806,15	170,62	106,89	120,88
P3	2.596,37	2.709,11	112,74	0,00	1.915,74
P4	1.423,04	1.423,04	0,00	0,00	442,72
P5	1.423,04	1.423,04	0,00	0,00	442,72
P6	1.423,04	1.423,04	0,00	0,00	442,72
P7	1.423,04	1.423,04	0,00	0,00	442,72
P8	1.423,04	1.423,04	0,00	0,00	537,76
P9	1.423,04	1.423,04	0,00	0,00	406,90
P10	1.423,04	1.423,04	0,00	0,00	442,72

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 66001-1-23-2812 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-220723
ESTRATO 5
SOLICITUD MODIFICACIÓN

P11	813,34	830,94	17,60	0,00	430,83
TOTAL SIN SOTANOS	23.568,05	23.930,72	362,67	148,89	5.679,01
TOTAL INCLUYE SOTANOS	35.992,78	36.455,62	462,84	369,85	6.768,29

CUADRO DE ÁREAS MODIFICACION RESUMEN

SOTANO 3 PISO

ESPACIOS LICENCIA INICIAL	ESPACIOS NUEVOS A LICENCIAR	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR POR MODIFICACION	ÁREAS MODIFICADAS
AREAS COMUNES	CUARTO UTIL 65	43,37	20,54	20,54
	CUARTO UTIL 66		7,47	7,47
	CUARTO UTIL 67		11,71	11,71
	ACELEROGRAFO		3,68	3,68
TOTAL				43,40

CUADRO DE ÁREAS MODIFICACION RESUMEN

SOTANO 2 PISO

ESPACIOS LICENCIA INICIAL	ESPACIOS NUEVOS A LICENCIAR	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR POR MODIFICACION	ÁREAS MODIFICADAS
AREAS COMUNES	PARQUEADERO	200,70	12,00	12,00
	AREAS COMUNES		8,71	8,71
	CUARTOS UTILES		179,99	179,99
TOTAL				200,70

CUADRO DE ÁREAS MODIFICACION RESUMEN

SOTANO 1 PISO

ESPACIOS LICENCIA INICIAL	ESPACIOS NUEVOS A LICENCIAR	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR POR MODIFICACION	ÁREAS MODIFICADAS
AREAS COMUNES	CUARTO 1A	3729,36	130,39	130,39
	AREAS COMUNES		3326,98	402,38
	CUARTOS UTILES		271,99	271,99
LOCAL 001	LOCAL 001	400	359,58	40,42
TOTAL				845,18

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 66001-1-23-2812 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-220723
ESTRATO 5
SOLICITUD MODIFICACIÓN

CUADRO DE ÁREAS MODIFICACION RESUMEN			
PRIMER PISO			
ESPACIOS	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR POR MODIFICACION	ÁREAS MODIFICADAS
LOCAL 101	1.094,38	1.141,41	47,03
LOCAL 101D	29,81	29,94	0,13
LOCAL 102	55,93	55,75	-0,18
LOCAL 108	85,18	86,15	0,97
LOCAL 109	93,57	94,10	0,53
LOCAL 110	85,80	86,34	0,54
LOCAL 111	90,50	91,32	0,82
LOCAL 112	44,46	45,30	0,84
LOCAL 113	45,67	44,65	-1,02
LOCAL 113A	0,00	91,70	91,70
LOCAL 115	39,40	227,05	187,65
LOCAL 116	45,25	43,93	-1,32
LOCAL 119	17,51	21,40	3,89
LOCAL 120B	20,25	20,65	0,40
LOCAL 120A	20,31	21,00	0,69
LOCAL 121	39,23	39,95	0,72
LOCAL 122	28,97	9,97	-19,00
LOCAL 128	56,98	56,00	-0,98
LOCAL 129	0,00	6,00	6,00
LOCAL 130	0,00	33,00	33,00
AREAS COMUNES	2.181,16	1.882,05	-299,11
TOTAL	4.074,36	4.127,66	53,30

CUADRO DE ÁREAS MODIFICACION RESUMEN			
SEGUNDO PISO			
ESPACIOS	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR POR MODIFICACION	ÁREAS MODIFICADAS
LOCAL 201	46,00	0,00	-46,00
LOCAL 202	49,75	52,65	2,90
LOCAL 203	40,90	84,20	43,30

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 66001-1-23-2812 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-220723
ESTRATO 5
SOLICITUD MODIFICACIÓN

LOCAL 204	127,60	148,50	20,90
LOCAL 204A	18,67	24,44	5,77
LOCAL 205	66,32	74,00	7,68
LOCAL 206	37,50	43,00	5,50
LOCAL 207	25,19	24,35	-0,84
LOCAL 207B	30,09	30,84	0,75
LOCAL 208	34,11	33,59	-0,52
LOCAL 209	48,81	47,40	-1,41
LOCAL 210A	35,19	35,52	0,33
LOCAL 210B	36,09	36,55	0,46
LOCAL 211A	34,46	34,91	0,45
LOCAL 211B	34,59	35,04	0,45
LOCAL 212	69,06	69,95	0,89
LOCAL 213A	34,21	35,87	1,66
LOCAL 213B	36,70	36,03	-0,67
LOCAL 214	21,31	21,77	0,46
LOCAL 214A	0,00	30,94	30,94
LOCAL 215A	40,34	40,68	0,34
LOCAL 215B	39,10	39,51	0,41
LOCAL 216	35,05	35,54	0,49
LOCAL 217	35,62	36,13	0,51
LOCAL 218	31,58	31,98	0,40
LOCAL 219	69,04	70,74	1,70
LOCAL 220	33,30	33,30	0,00
LOCAL 221	29,70	29,87	0,17
LOCAL 222	55,11	55,84	0,73
LOCAL 223	28,89	29,86	0,97
LOCAL 224	22,28	23,14	0,86
LOCAL 225	30,60	31,26	0,66
LOCAL 226	32,40	33,83	1,43
LOCAL 227	13,83	14,16	0,33
LOCAL 227A	0,00	7,96	7,96
LOCAL 228	22,79	25,08	2,29
LOCAL 229	30,98	31,38	0,40
LOCAL 230	30,96	31,38	0,42
LOCAL 231	33,10	33,51	0,41

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 66001-1-23-2812 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-220723
ESTRATO 5
SOLICITUD MODIFICACIÓN

LOCAL 232	67,64	40,14	-27,50
LOCAL 232A	0,00	28,20	28,20
LOCAL 233A	33,45	33,74	0,29
LOCAL 233B	30,94	31,32	0,38
LOCAL 234A	31,27	31,66	0,39
LOCAL 234B	31,19	31,56	0,37
LOCAL 235	62,45	63,22	0,77
LOCAL 236	52,06	52,41	0,35
LOCAL 237	27,59	28,10	0,51
LOCAL 238	28,95	28,72	-0,23
LOCAL 238A	18,43	18,52	0,09
LOCAL 239A	36,57	36,50	-0,07
LOCAL 239B	35,13	41,80	6,67
LOCAL 240	56,21	58,81	2,60
LOCAL 241	0,00	33,85	33,85
LOCAL 242	0,00	26,20	26,20
AREAS COMUN Y MESAS	2.682,42	2.636,95	-45,47
TOTAL	4.635,52	4.756,40	120,88

CUADRO DE ÁREAS DE MODIFICACION RESUMEN

TERCER PISO

ESPACIOS LICENCIA INICIAL	ESPACIOS NUEVOS A LICENCIAR	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR	ÁREAS CONSTRUIDAS MODIFICADAS
GIMNASIO	LOCAL 301	700,53	314,22	314,22
	LOCAL 302		155,71	155,71
LOCAL 300	LOCAL 303	391,12	115,73	115,73
	LOCAL 304		254,99	254,99
	LOCAL 305		236,28	236,28
	LOCAL 306		161,94	161,94
AREA COMUN	AREA COMUN	78,33	47,20	47,20
TOTAL		1.169,98	1286,07	1286,07

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 66001-1-23-2812 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-220723
ESTRATO 5
SOLICITUD MODIFICACIÓN

CUADRO DE ÁREAS DE MODIFICACION RESUMEN				
TERCER PISO TORRE DE CONSULTORIOS				
ESPACIOS LICENCIA INICIAL	ESPACIOS NUEVOS A LICENCIAR	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR	ÁREAS CONSTRUIDAS MODIFICADAS
APTO 301	CONSULTORIO 301	77,69	39,63	39,63
	CONSULTORIO 302		38,06	38,06
APTO 302	CONSULTORIO 303	73,68	36,85	36,85
	CONSULTORIO 304		36,83	36,83
APTO 303	CONSULTORIO 305	68,36	33,60	33,60
	CONSULTORIO 306		34,76	34,76
APTO 304	CONSULTORIO 307	119,25	37,90	37,90
	CONSULTORIO 308		34,78	34,78
	CONSULTORIO 309		39,21	39,21
APTO 305	CONSULTORIO 310	76,03	39,23	39,23
	CONSULTORIO 311		40,81	40,81
ZONA COMUN	CONSULTORIO 306A	31,06	31,06	31,06
TOTAL		446,07	442,72	442,72

CUADRO DE ÁREAS DE MODIFICACION RESUMEN				
TERCER PISO TORRE DE APARTASUITES				
ESPACIOS LICENCIA INICIAL	ESPACIOS NUEVOS A LICENCIAR	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR	ÁREAS CONSTRUIDAS MODIFICADAS
ZONAS COMUNES	LOBBY ADMINISTRACION Y ZONAS COMUNES	576,05	427,88	148,17
LOBBY Y ADMINISTRACION	SERVICIOS 305	38,78	38,78	38,78
TOTAL		576,05	427,88	186,95

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 66001-1-23-2812 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-220723
ESTRATO 5
SOLICITUD MODIFICACIÓN

CUADRO DE ÁREAS RESUMEN (MODIFICACION)				
CUARTO PISO				
ESPACIOS LICENCIA INICIAL	ESPACIOS NUEVOS A LICENCIAR	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR	ÁREAS MODIFICADAS
TORRE 1				
APTO 401	CONSULTORIO 401	77,69	39,63	39,63
	CONSULTORIO 402		38,06	38,06
APTO 402	CONSULTORIO 403	73,68	36,85	36,85
	CONSULTORIO 404		36,83	36,83
APTO 403	CONSULTORIO 405	68,36	33,60	33,60
	CONSULTORIO 406		34,76	34,76
APTO 404	CONSULTORIO 407	119,25	37,90	37,90
	CONSULTORIO 408		34,78	34,78
	CONSULTORIO 409		39,21	39,21
APTO 405	CONSULTORIO 410	76,03	39,23	39,23
	CONSULTORIO 411		40,81	40,81
ZONA COMUN	CONSULTORIO 406A	31,06	31,06	31,06
TOTAL		446,07	442,72	442,72

CUADRO DE ÁREAS RESUMEN (MODIFICACION)				
QUINTO PISO				
ESPACIOS LICENCIA INICIAL	ESPACIOS NUEVOS A LICENCIAR	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR	ÁREAS MODIFICADAS
TORRE 1				
APTO 501	CONSULTORIO 501	77,69	39,63	39,63
	CONSULTORIO 502		38,06	38,06
APTO 502	CONSULTORIO 503	73,68	36,85	36,85
	CONSULTORIO 504		36,83	36,83
APTO 503	CONSULTORIO 505	68,36	33,60	33,60
	CONSULTORIO 506		34,76	34,76
APTO 504	CONSULTORIO 507	119,25	37,90	37,90
	CONSULTORIO 508		34,78	34,78

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 66001-1-23-2812 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-220723
ESTRATO 5
SOLICITUD MODIFICACIÓN

	CONSULTORIO 509		39,21	39,21
APTO 505	CONSULTORIO 510	76,03	39,23	39,23
	CONSULTORIO 511		40,81	40,81
ZONA COMUN	CONSULTORIO 506A	31,06	31,06	31,06
TOTAL		446,07	442,72	442,72

CUADRO DE ÁREAS RESUMEN (MODIFICACION)				
SEXTO PISO				
ESPACIOS LICENCIA INICIAL	ESPACIOS NUEVOS A LICENCIAR	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR	ÁREAS MODIFICADAS
TORRE 1				
APTO 601	CONSULTORIO 601	77,69	39,63	39,63
	CONSULTORIO 602		38,06	38,06
APTO 602	CONSULTORIO 603	73,68	36,85	36,85
	CONSULTORIO 604		36,83	36,83
APTO 603	CONSULTORIO 605	68,36	33,60	33,60
	CONSULTORIO 606		34,76	34,76
APTO 604	CONSULTORIO 607	119,25	37,90	37,90
	CONSULTORIO 608		34,78	34,78
	CONSULTORIO 609		39,21	39,21
APTO 605	CONSULTORIO 610	76,03	39,23	39,23
	CONSULTORIO 611		40,81	40,81
ZONA COMUN	CONSULTORIO 606A	31,06	31,06	31,06
TOTAL		446,07	442,72	442,72

CUADRO DE ÁREAS MODIFICADAS RESUMEN (MODIFICACION)				
SEPTIMO PISO				
ESPACIOS LICENCIA INICIAL	ESPACIOS NUEVOS A LICENCIAR	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR	ÁREAS MODIFICADAS
TORRE 1				
APTO 701	CONSULTORIO 701	77,69	39,63	39,63
	CONSULTORIO 702		38,06	38,06
APTO 702	CONSULTORIO 703	73,68	36,85	36,85

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 66001-1-23-2812 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-220723
ESTRATO 5
SOLICITUD MODIFICACIÓN

	CONSULTORIO 704		36,83	36,83
APTO 703	CONSULTORIO 705	68,36	33,60	33,60
	CONSULTORIO 706		34,76	34,76
APTO 704	CONSULTORIO 707	119,25	37,90	37,90
	CONSULTORIO 708		34,78	34,78
	CONSULTORIO 709		39,21	39,21
APTO 705	CONSULTORIO 710	76,03	39,23	39,23
	CONSULTORIO 711		40,81	40,81
ZONA COMUN	CONSULTORIO 706A	31,06	31,06	31,06
TOTAL		446,07	442,72	442,72

CUADRO DE ÁREAS MODIFICADAS RESUMEN (MODIFICACION)

OCTAVO PISO

ESPACIOS LICENCIA INICIAL	ESPACIOS NUEVOS A LICENCIAR	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR	ÁREAS MODIFICADAS
TORRE 1				
APTO 801	CONSULTORIO 801	77,69	39,63	39,63
	CONSULTORIO 802		38,06	38,06
APTO 802	CONSULTORIO 803	73,68	36,85	36,85
	CONSULTORIO 804		36,83	36,83
APTO 803	CONSULTORIO 805	68,36	33,60	33,60
	CONSULTORIO 806		34,76	34,76
APTO 804	CONSULTORIO 807	119,25	37,90	37,90
	CONSULTORIO 808		34,78	34,78
	CONSULTORIO 809		39,21	39,21
APTO 805	CONSULTORIO 810	76,03	39,23	39,23
	CONSULTORIO 811		40,81	40,81
ZONA COMUN	CONSULTORIO 806A	31,06	31,06	31,06
SUBTOTAL		446,07	442,72	442,72
APTO 808	APTO 808	60,95	37,55	37,55
APTO 809	APTO 809	60,95	85,20	85,20
AREA COMUN	AREA COMUN	455,59	427,88	-27,71
SUBTOTAL		577,49	550,63	95,04
TOTAL		1.023,56	993,35	537,76

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 66001-1-23-2812 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-220723
ESTRATO 5
SOLICITUD MODIFICACIÓN

CUADRO DE ÁREAS MODIFICADAS RESUMEN (MODIFICACION)				
NOVENO PISO				
ESPACIOS LICENCIA INICIAL	ESPACIOS NUEVOS A LICENCIAR	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR	ÁREAS MODIFICADAS
TORRE 1				
APTO 901	CONSULTORIO 901	77,69	31,15	31,15
	CONSULTORIO 902		46,23	46,23
APTO 902	CONSULTORIO 903	73,68	38,00	38,00
	CONSULTORIO 904		99,59	99,59
APTO 904	CONSULTORIO 905	119,25	37,90	37,90
	CONSULTORIO 906		34,78	34,78
	CONSULTORIO 907		39,21	39,21
APTO 905	CONSULTORIO 908	76,03	39,23	39,23
	CONSULTORIO 909		40,81	40,81
TOTAL		415,01	406,90	406,90

CUADRO DE ÁREAS MODIFICADAS RESUMEN (MODIFICACION)				
DECIMO PISO				
ESPACIOS LICENCIA INICIAL	ESPACIOS NUEVOS A LICENCIAR	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR	ÁREAS MODIFICACION
TORRE 1				
APTO 1001	CONSULTORIO 1001	77,69	39,63	39,63
	CONSULTORIO 1002		38,06	38,06
APTO 1002	CONSULTORIO 1003	73,68	36,85	36,85
	CONSULTORIO 1004		36,83	36,83
APTO 1003	CONSULTORIO 1005	68,36	33,60	33,60
	CONSULTORIO 1006		34,76	34,76
APTO 1004	CONSULTORIO 1007	119,25	37,90	37,90

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 66001-1-23-2812 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-220723
ESTRATO 5
SOLICITUD MODIFICACIÓN

	CONSULTORIO 1008		34,78	34,78
	CONSULTORIO 1009		39,21	39,21
APTO 1005	CONSULTORIO 1010	76,03	39,23	39,23
	CONSULTORIO 1011		40,81	40,81
ZONA COMUN	CONSULTORIO1006A	31,06	31,06	31,06
TOTAL		446,07	442,72	442,72

CUADRO DE ÁREAS MODIFICADAS RESUMEN (MODIFICACION)				
ONCEAVO PISO				
ESPACIOS LICENCIA INICIAL	ESPACIOS NUEVOS A LICENCIAR	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR	ÁREAS MODIFICADAS
TORRE 1				
RESIDENCIAL	LOCAL 1100	409,83	409,83	409,83
AREA COMUN	ACELEROGRAFO	3,40	3,40	3,40
AREA COMUN	L 1100-1	14,00	17,60	17,60
TOTAL		409,83	409,83	430,83

CUADRO DE ÁREAS ADECUACION RESUMEN				
SOTANO 3 PISO				
ESPACIOS LICENCIA INICIAL	ESPACIOS NUEVOS A LICENCIAR	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR	ÁREAS ADECUADAS
AREA COMUN	PARQUEADEROS	97,60	97,60	97,60
TOTAL				97,60

CUADRO DE ÁREAS ADECUACION RESUMEN				
SOTANO 2 PISO				
ESPACIOS LICENCIA INICIAL	ESPACIOS NUEVOS A LICENCIAR	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR	ÁREAS ADECUADAS
AREA COMUN	PARQUEADEROS	123,36	123,36	123,36

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 66001-1-23-2812 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-220723
ESTRATO 5
SOLICITUD MODIFICACIÓN

CUADRO DE ÁREAS ADECUACION RESUMEN				
PRIMER PISO				
ESPACIOS LICENCIA INICIAL	ESPACIOS NUEVOS A LICENCIAR	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR	ÁREAS ADECUADAS
AREA COMUN	BURBUJA 09	42,00	6,00	6,00
	BURBUJA 10		6,00	6,00
	BURBUJA 11		6,00	6,00
	BURBUJA 12		6,00	6,00
	BURBUJA 13		6,00	6,00
	BURBUJA 14		6,00	6,00
	BURBUJA 15		6,00	6,00
TOTAL				42,00

CUADRO DE ÁREAS ADECUACION RESUMEN				
SEGUNDO PISO				
ESPACIOS LICENCIA INICIAL	ESPACIOS NUEVOS A LICENCIAR	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR	ÁREAS ADECUADAS
AREA COMUN	BURBUJA 06	106,89	19,63	19,63
	BURBUJA 07		19,63	19,63
	BURBUJA 08		19,63	19,63
	BURBUJA 16		6,00	6,00
	BURBUJA 17		6,00	6,00
	BURBUJA 18		6,00	6,00
	BURBUJA 19		6,00	6,00
	BURBUJA 20		6,00	6,00
	BURBUJA 21		6,00	6,00
	BURBUJA 22		6,00	6,00
	BURBUJA 23		6,00	6,00
TOTAL				106,89

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 66001-1-23-2812 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-220723
ESTRATO 5
SOLICITUD MODIFICACIÓN

CUADRO DE ÁREAS AMPLIACIÓN RESUMEN			
SOTANO 2 PISO			
ESPACIOS	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR	ÁREAS AMPLIADAS
CUARTO UTIL 62	5.037,81	5065,77	27,96

CUADRO DE ÁREAS AMPLIACIÓN RESUMEN			
SOTANO 1 PISO			
ESPACIOS	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR	ÁREAS AMPLIADAS
CUARTO TECNICO 1	0,00	7,80	7,80
LOCAL 002	0,00	64,41	64,41
TOTAL			72,21

CUADRO DE ÁREAS AMPLIACIÓN RESUMEN			
PISO 1			
ESPACIOS	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR	ÁREAS AMPLIADAS
LOCAL 113A	0,00	44,13	44,13
TOTAL			44,13

CUADRO DE ÁREAS MEZZANINE RESUMEN			
MEZZANINE			
ESPACIOS	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR	ÁREAS AMPLIADAS
MEZZANINE 102	29,21	0,00	-29,21
MEZZANINE 104A	17,50	0,00	-17,50
MEZZANINE 104B	19,87	0,00	-19,87

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 66001-1-23-2812 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-220723
ESTRATO 5
SOLICITUD MODIFICACIÓN

MEZZANINE LOCAL 105	0,00	30,96	30,96
MEZZANINE 106	32,79	31,00	-1,79
MEZZANINE 107	34,51	32,76	-1,75
MEZZANINE LOCAL 108	0,00	35,03	35,03
MEZZANINE LOCAL 111	0,00	38,08	38,08
MEZZANINE 113	16,23	0,00	-16,23
MEZZANINE 114	18,53	20,22	1,69
MEZZANINE 115	14,00	0,00	-14,00
MEZZANINE 116	16,35	14,07	-2,28
MEZZANINE 118	18,32	20,03	1,71
MEZZANINE 123	24,62	27,00	2,38
MEZZANINE 124	23,82	26,15	2,33
MEZZANINE 126	22,21	30,24	8,03
TOTAL	287,96	305,54	17,58

CUADRO DE ÁREAS AMPLIACIÓN RESUMEN			
SEGUNDO PISO			
ESPACIOS	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR	ÁREAS AMPLIADAS
AREA COMUN	0,00	170,62	170,62

CUADRO DE ÁREAS MODIFICACION RESUMEN			
TERCER PISO			
ESPACIOS	ÁREAS APROBADAS LICENCIA Resolucion 66001-1-21-1582	ÁREAS A LICENCIAR	ÁREAS AMPLIADAS
LOCALES COMERCIALES 301 Y 302	0,00	112,74	112,74

En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con lo establecido en la Unidad de Actuación Urbanística 6 Plan Parcial La Malicia – La Paz – Decreto 793 de 2020. Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 66001-1-23-2812 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-220723
ESTRATO 5
SOLICITUD MODIFICACIÓN

Artículo 3° La presente Resolución no modifica la vigencia establecida en la Resolución N° 66001-1-21-1582 Licencia urbanística de Urbanización y Construcción de julio 2 de 2021. Deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación. Deberá permanecer en la obra junto a los respectivos planos, los cuales deberán exhibirse cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Artículo 4° Las obras que se adelanten deberán garantizar la salubridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público y se deben ejecutar con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuitas con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo a las especificaciones que la autoridad competente expida.

Artículo 5° El diseñador estructural de esta edificación, es el ingeniero civil: **ANDRES TORO HENAO, con Matrícula Profesional N° 2520210834CDN**, facultado para ese fin, y quien bajo la gravedad de juramento, ha acreditado estudios de postgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, quien firma o rotula los planos presentados, y que, en cumplimiento del ARTICULO 6o. de la Ley 400 de 1997, tiene la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de esta ley y sus reglamentos. De acuerdo al Artículo A.15.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.

Artículo 6° El diseñador arquitectónico de esta edificación, bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos arquitectónicos y urbanísticos y quien los firma o rotula, es el arquitecto **JUAN CARLOS ANTONIO DE LEON NARANJO, con Matricula Profesional N° 25700-19179**.

Artículo 7° El urbanizador responsable de este proyecto, bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño de los planos urbanísticos y quien los firma o rotula, es el **ARG. FELIPE MEJIA LAMPREA, con matrícula profesional N° A66082002-10010248**.

Artículo 8° Los estudios detallados de amenaza y riesgo de origen geotécnico por fenómenos de remoción en masa que además incluyen el diseño de las medidas de mitigación fueron presentados por la firma **ALVARO MILLAN & CIA S.A.S**, en el estudio denominado **ESTUDIO DE SUELOS Y RECOMENDACIONES DE CIMENTACION**, quien conjuntamente con el urbanizador será responsable de los mismos, sin perjuicio de la

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 66001-1-23-2812 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-220723
ESTRATO 5
SOLICITUD MODIFICACIÓN

responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación. En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el urbanizador responsable o, en su defecto, por el titular durante la vigencia de la licencia.

Artículo 9° De acuerdo al Artículo A.3.2.1 de la Norma sismo resistente, se reconocen cuatro tipos generales de sistemas estructurales de resistencia sísmica. Para esta Licencia en particular, se define el sistema estructural como: **COMBINADO, PÓRTICOS Y MUROS DE CONCRETO.**

Artículo 10° De acuerdo al Artículo 7° de la Ley 400 de 1997, los planos arquitectónicos y estructurales que se presenten para la obtención de la licencia de construcción deben ser iguales a los utilizados en la construcción de la obra.

Artículo 11° Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Artículo 12° De acuerdo al Artículo A.9.3.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano (arquitecto o ingeniero) se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado. El constructor el **ING. CIVIL JULIAN ALZATE LLANO, con matrícula profesional N° 17202169244CLD**, quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y es el responsable final de que los diseños de los elementos estructurales se hayan realizado adecuadamente y que su construcción se realice apropiadamente.

De acuerdo al artículo A.1.3.6.5, el constructor quien suscribe la licencia de construcción al firmar los diferentes diseños de los elementos no estructurales, indica así que se hace responsable que estos se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado.

Artículo 13° Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Artículo 14° Las obras deberán cumplir de los requisitos legales ante las empresas prestadoras de servicios públicos, la CARDER y, antes de su desarrollo, debe contar con el estudio de reconocimiento arqueológico de que habla el artículo 366 del Acuerdo 18 de 2000.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 66001-1-23-2812 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-220723
ESTRATO 5
SOLICITUD MODIFICACIÓN

Si el predio es colindante con una vía nacional concesionada, deberá cumplir lo establecido en la Resolución 000063 de 2.003 proferida por el Ministerio de Transporte.

Artículo 15° Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Adicionalmente, las instalaciones eléctricas deberán ser revisadas por un inspector RETIE, para obtener un certificado de conformidad, el cual es requisito para que la Empresa de Energía conecte el servicio.

Artículo 16° El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar una valla, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

Artículo 17° La obra debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 66001-1-23-2812 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-220723
ESTRATO 5
SOLICITUD MODIFICACIÓN

planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adiciones, modifique o sustituya.

Artículo 18° Si la ejecución de la licencia otorgada implica la realización de acciones materiales sobre inmuebles declarados de interés cultural, deberá garantizarse el cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección aprobado previamente.

Artículo 19° De acuerdo con lo requerido por el Título V de la Ley 400 de 1997 en su artículo 18, la construcción de la estructura de edificaciones cuya área construida, independientemente de su uso, sea mayor de 2.000 m², debe someterse a una supervisión técnica, realizada de acuerdo con los requisitos del Título V de la Ley 400 de 1997 y del Título I del presente Reglamento.

Artículo 20° Se deben realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sísmo resistentes.

Artículo 21° El espacio público resultante del proceso de urbanización, se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, en la cual se determine las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo. El urbanizador tendrá la obligación de avisar a la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca del otorgamiento de la escritura de constitución de la urbanización. El Registrador de Instrumentos Públicos abrirá los folios de matrícula que correspondan a la cesión en los que figure el municipio o distrito como titular del dominio. La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público. La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y/o el titular de la licencia a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación.

Artículo 22° Se deben instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Artículo 23° Se debe dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 66001-1-23-2812 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-220723
ESTRATO 5
SOLICITUD MODIFICACIÓN

- Artículo 24°** En caso de tener piscina debe cumplir con las normas de seguridad en piscinas establecidas en la Ley 1209 de julio 14 de 2008.
- Artículo 25°** Se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
- Artículo 26°** Se debe dar cumplimiento al artículo 141 del Acuerdo 18 de 2000. Separación entre estructuras adyacentes: la separación mínima de los linderos laterales en lotes sin construir debe ser igual al 1% de su altura total o del 1.5% de las estructuras existentes adyacentes, pero en ningún caso la separación será menor a 5 cm.
- Artículo 27°** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.
- Artículo 28°** La expedición de las licencias de urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. En estos casos, el cerramiento no dará lugar al cobro de expensa (Artículo 2.2.6.1.1.2 – Parágrafo del Decreto 1077 de 2015).
- Artículo 29°** Esta Resolución quedará en firme una vez se resuelvan los recursos interpuestos o cuando contra ella, no proceda recurso alguno.
- Artículo 30°** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- Artículo 31°** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento.

En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 66001-1-23-2812 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-220723
ESTRATO 5
SOLICITUD MODIFICACIÓN

- Artículo 32°** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor *y/o* supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto *y/o* en las actas de supervisión.
- Artículo 33°** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias
- Artículo 34°** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en mayo 29 de 2023


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

